

ALLIED DOMEQ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2005, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su celebración en el domicilio social de la compañía, sito en calle Arturo Soria, 107 (Madrid), el día 23 de enero de 2006, a las 9 horas, en primera convocatoria o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 24 de enero de 2006, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Dimisión y, en su caso, nombramiento de consejeros.

Segundo.—Modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Tercero.—Ratificación y/o aprobación de la venta de determinados activos de la Compañía al Grupo Pernod Ricard, tal y como se establece en el «Framework Agreement», fechado el 21 de abril de 2005 y firmado por Pernod Ricard S.A., Fortune Brands, Inc. y al que se adhirió posteriormente Allied Domecq Plc.

Cuarto.—Delegación de facultades.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General.

Derecho de información: A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los señores accionistas que lo desean tienen el derecho de examinar en el domicilio social (calle Arturo Soria, 107 (Madrid)), y el de pedir la entrega o envío gratuito del texto íntegro de la modificación propuesta y del Informe del Consejo de Administración de la Compañía en relación con el asunto segundo del orden del día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de asistencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 104 y 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho de asistencia a esta Junta todos los accionistas que sean propietarios o nudos propietarios de acciones que nominalmente representen al menos el uno por mil del capital social y que figuren inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta General.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración. Los accionistas, personas jurídicas y los que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, deberán hacerse representar por quienes ejerzan su representación, debidamente acreditada, aunque éstos no sean accionistas.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Pedro Kirchner Baliu.—65.350.

AMCI PROMOCIÓ I HABITATGE, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada el 30 de Junio de 2005, acordó modificar el sistema de representación de las acciones por el sistema de representación mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar, respecto a la transformación del sistema de representación de las acciones, que se concede a los accionistas de la sociedad un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio para que procedan a la sustitución de los títulos representativos de los valores de los que sean titulares, para lo que deberán acudir a las entidades financieras donde tengan depositadas las acciones de las que sean titulares o, en el caso, de que no estén depositadas en ninguna entidad a «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.» (BANKPYME), en cualquiera de sus sucursales, con los títulos nominativos representativos de las acciones para proceder a su transformación por anotaciones en cuenta. A medida que los mismos vayan siendo

presentados con tal objeto ante el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona por cualquiera de las entidades participantes del mismo se transformarán los títulos y se practicarán las correspondientes inscripciones. Transcurrido el referido plazo, los títulos no transformados quedarán anulados, sin perjuicio de que deba procederse a practicar la correspondiente inscripción a favor de quien acredite la titularidad del derecho. Pasados tres años desde la conclusión del plazo previsto para la transformación sin que se haya producido la inscripción se procederá por la entidad encargada a la venta de los valores por cuenta y riesgo de los interesados a través de una o varias Sociedades o Agencia de Valores, en su caso, miembros de la Bolsa y al depósito de su importe en la forma prevista en el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Isabel Cabanes Sala.—65.388.

AMETSAK FACTORY, SOCIEDAD LIMITADA EDUARDO LANDA ITURRICHIA, TRUELAND EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA OWIFFI SOLUCIONES INALÁMBRICAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 419/05, de este Juzgado de lo Social número 30, seguidos a instancias de Santiago García Rodríguez contra las empresas Ametsak Factory, Sociedad Limitada, Eduardo Landa Iturricha, Trueland Europa, Sociedad Limitada y Owiffi Soluciones Inalámbricas, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de 11 de noviembre del 2005 por el que se declara a las ejecutadas Ametsak Factory, Sociedad Limitada, Eduardo Landa Iturricha, Trueland Europa, Sociedad Limitada y Owiffi Soluciones Inalámbricas, Sociedad Limitada en situación de insolvencia legal total por importe de 17.322,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 29 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—64.363.

ÁREA INTERACTIVA, S.A.U

Reducción de capital social

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el Accionista Único de la Sociedad Área Interactiva, Sociedad Anónima, Unipersonal, ha decidido, con fecha 14 de diciembre de 2005, reducir el capital social en la cifra de 2.040.264 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la amortización de 510.066 acciones nominativas, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, de la misma clase y serie, quedando fijado el capital social tras la reducción en 365.384 euros, dividido en 91.346 acciones nominativas de la misma clase y serie, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

El método elegido para llevar a cabo esta reducción del capital de la Sociedad consiste en la amortización de las acciones nominativas, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, de la misma clase y serie, numeradas correlativa-

mente de la 1.079 a 182.135, 184.209 a 197.733, 199.072 a 204.906, 211.608 a 236.903, 238.444 a 250.321, 251.862 a 269.367, 271.997 a 277.157, 285.415 a 291.153, 298.833 a 305.533, 312.251 a 317.411, 325.669 a 330.083, 335.991 a 339.960, 346.313 a 348.519, 351.473 a 353.679, 356.633 a 358.839, 361.793 a 363.999, 366.953 a 368.937, 372.113 a 374.097, 377.273 a 379.331, 382.433 a 384.083, 386.726 a 388.069, 390.159 a 391.809, 394.452 a 396.102 y 398.745 a 601.412, todos inclusive.

Se hace constar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social acordada en los términos regulados por el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por lo que la ejecución del acuerdo será inmediata.

Vitoria (Álava), 15 de diciembre de 2005.—Fernando de Vicente López, Representante persona física de El System Computer, S.A.U, Administrador Único.—65.305.

ARENA MATE, S. A.

En Junta general extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2005, se acordó, por unanimidad, disolver y liquidar la sociedad, de conformidad con el artículo 260.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, siendo su Balance final de liquidación aprobado el siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	651.861,45
Total activo	651.861,45
Pasivo:	
Capital social	601.020,00
Resultados negativos ejercicios anteriores	-9.050,61
Resultado ejercicio	59.892,06
Total pasivo	651.861,45

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 14 de diciembre de 2005.—El Liquidador, don Antoni López García.—64.936.

ARRELS CT PROMOU, S. A.

Sociedad unipersonal

Primera emisión de deuda subordinada

Datos de la sociedad emisora:

Emisor: Arrels Ct Promou, S. A. (sociedad unipersonal), con domicilio social en la rambla d'Ègara, 350, 08221 Terrassa (Barcelona), con número de identificación fiscal A-63.361.802, con C.N.A.E. 70.12 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 36.167, folio 43, hoja B.279.481, inscripción 1.ª

La sociedad tiene un capital de 20.000.000 de euros.

El objeto de la sociedad es la realización de actividades inmobiliarias, como la adquisición, la explotación directa mediante el arrendamiento o por cualquier otro título, y la enajenación de toda clase de fincas, terrenos, solares, construcciones y demás bienes inmuebles, especialmente edificaciones en bloque o por departamentos, naves industriales y aparcamientos, e igualmente la urbanización, parcelación, edificación, construcción y rehabilitación de toda clase de fincas, y el estudio, proyección, promoción, gestión y ejecución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras sobre inmuebles. Asimismo, la sociedad tiene como objeto la adquisición, tenencia y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros, cotizados o no, con la salvedad de lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, y de lo que establece para las agencias de valores la Ley 28/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.